

TEMUCO, 24 OCT 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 14/10/2016, presentada por doña **JEANETTE ANGELICA PAILLALEF SILVA, RUT**, con domicilio en calle Las Garzas N° 1845, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 04/10/2016, de \$ 91.998 y 6 días, respectivamente, Causa Rol N° 6092012099-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art. 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, acójase extemporáneamente el Plan Simplificado de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa a \$ 45.999 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos),

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de clausura. **APLÍQUESE** 2 (dos) días de clausura, a partir de la fecha indicada en la Resolución S/N° de fecha 04/10/2016.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.




LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL